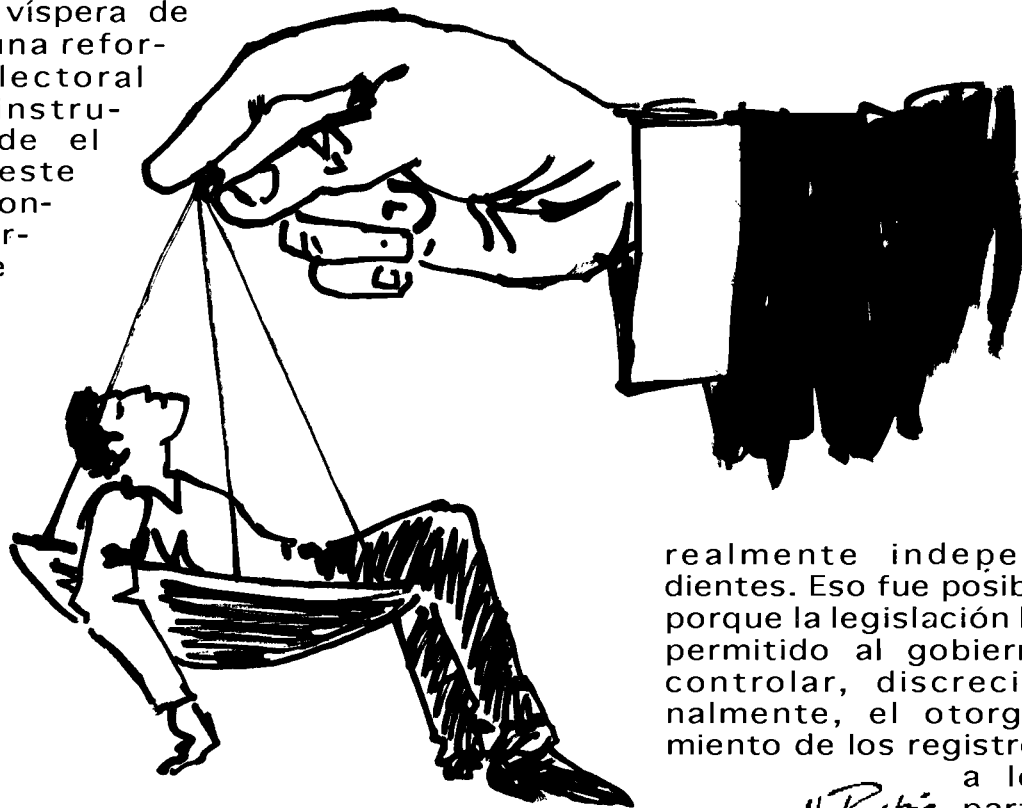


La Reforma Electoral

Resolutivo del Consejo Nacional del PRD*

El país se encuentra en la víspera de vivir una reforma electoral más instrumentada desde el gobierno. A este propósito es conveniente recordar que desde 1946 se construyó lo esencial de la estructura legal que regula las elecciones. A partir de entonces las reformas electorales han sido prácticamente permanentes, pero éstas no han modificado en lo más mínimo la intervención que tiene el gobierno en el control sobre el nombramiento de los funcionarios que integran los órganos electorales. Hecho que tiene particular importancia en el levantamiento del padrón y la organización electorales.

Otro elemento que caracteriza al sistema político mexicano es la existencia, desde los años cuarenta y cincuenta, de un sistema de partidos, estructurado por un partido de Estado hegemónico, un buen número de partidos satélites y uno o dos



realmente independientes. Eso fue posible porque la legislación ha permitido al gobierno controlar, discrecionalmente, el otorgamiento de los registros

U. Rostro a los partidos políticos;

el carácter y dimensión de las alianzas; las candidaturas y los recursos financieros. El resultado ha sido un sistema de partidos controlado por el gobierno.

Por primera ocasión, la intervención del poder ejecutivo en los procesos electorales se estableció en la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado del 30 de diciembre de 1939. Esta disposición continúa vigente en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

A partir de 1946, esta intervención también quedó sancionada en las leyes electorales.

La participación del poder ejecutivo en las elecciones en un sistema presidencialista como el mexicano se ha convertido en un elemento deformador de la función imparcial que deben tener los órganos electorales. En los hechos, éstos se convirtieron en instrumentos que han favorecido la permanencia del partido de Estado y fortalecido el poder presidencial.

Con el fortalecimiento de la pluralidad política de la sociedad, el grupo en el poder tuvo que actuar para enfrentar su pérdida de legitimidad y votos. De aquí parte otro eje fundamental de las innumerables reformas electorales que se han realizado a partir de 1963, que consiste en abrir espacios de acción política, bien delimitados, a los partidos minoritarios, pero con la lógica de que permanezcan siendo minoría. De ninguna manera las reformas electorales han tenido el sentido de establecer normas que hagan equitativa la competencia electoral.

Las reformas electorales de los setenta y ochenta, a pesar de la trascendencia que tuvo la de 1977, mantuvieron la misma lógica: afinar los mecanismos para preservar la existencia del régimen de partido de Estado. La aprobación del Cofipe en 1990 no trajo como consecuencia el establecimiento de reglas que tendieran a terminar con los vicios ancestrales acarreados por la legislación electoral. Al contrario, se buscó encontrar mecanismos que aparentaran una voluntad democrática, pero en la realidad fortalecían el control gubernamental sobre los procesos electorales con la finalidad de contener las aspiraciones democráticas de amplios sectores de la población, manifestados en las elecciones de 1988.

De ahí que la aprobación del Cofipe haya tenido por objeto dismantelar la acumulación de fuerzas, lograda en aquellas elecciones presidenciales y asegurar la sobre-representación del PRI en la Cámara de Diputados para poder realizar las reformas constitucionales que ya conocemos. Ahora nos enfrentamos a una nueva reforma electoral impulsada desde el Poder Ejecutivo, que no afecta sustancialmente los elementos torales para hacer del Código Electoral instrumento para la transición a la democracia, aunque retoma algunas de las propuestas hechas por la oposición, su sentido es deformado al ser sacadas de su contexto original.

Después de haber propuesto una serie de reformas secundarias a la legislación electoral, el Partido Revolucionario Institucional, ya encabezado por Fernando Ortiz Arana, ha formulado otra propuesta que aparentemente concede en varias de las exigencias que hemos formulado.

Se acepta la apertura del Senado, se propone eliminar la auto-calificación de los miembros del Poder Legislativo y establecer la regulación del financiamiento y gasto de los partidos políticos, entre otros.

Sin embargo, en el esquema estructural existente, estos cambios no modificarían de fondo las reglas de la competencia electoral, pues antes bien, reforzarían aún más el esquema verticalista de decisiones que utiliza el Ejecutivo a través de la composición de los órganos electorales y selección y requisitos de sus miembros.

Aceptar una reforma como la propuesta por el PRI últimamente, sin que se avance en el establecimiento de órganos electorales independientes y sin que se eliminen los múltiples medios de intervención del Ejecutivo en el proceso electoral,

sería pactar una reforma que estaría dependiendo de la negociación entre las fuerzas políticas y no de las exigencias democratizadoras que privan en nuestra sociedad.

En consecuencia, se somete a la consideración de este Consejo la adopción de la siguiente resolución:

1.- En las negociaciones sobre la Reforma Electoral, el Partido de la Revolución Democrática debe mantener sus exigencias planteadas en la Reforma Constitucional que propuso su grupo parlamentario; la más importante, lograr cumplir el objetivo de que el gobierno deje de tener injerencia en los procesos electorales;

2.- Sólo el Consejo Nacional tendrá la autoridad para determinar, en última instancia, qué Reforma Electoral es aceptable. Sin olvidar que el CEN, en reunión del 18 de junio pasado, aprobó una plataforma mínima, dada a conocer por el Senador Robles Garnica y la Comisión de Diputados responsables encabezados por Rosa Albina Garavito, en conferencia de prensa con esa misma fecha en la sede de Monterrey 50.

3.- La representación del PRD en las negociaciones sobre Reforma Electoral y cualquier otro diálogo con las fuerzas políticas y los representantes del Estado será responsabilidad colectiva del Comité Ejecutivo Nacional, del Grupo Parlamentario del PRD y de nuestros representantes ante el IFE.

La siguiente es una síntesis de los principales puntos de la propuesta:

Son dos los principales objetivos que debe perseguir y asegurar la reforma política y electoral:

1. La garantía del sufragio y el respeto irrestricto a la voluntad

popular y 2. El impulso efectivo y consistente hacia la transición democrática de México.

En el cumplimiento de estos objetivos destacan tres consideraciones que deben enmarcar las elecciones federales de 1994:

a) La reforma debe permitir que el proceso electoral sea confiable, transparente y seguro para toda la población;

b) Que las contiendas electorales se desarrollen en condiciones mínimas de equidad entre los participantes;

c) Que se ponga fin a un conjunto de situaciones irregulares que afectan a numerosos sectores o grupo de ciudadanos y, al mismo tiempo, se reduzca el rezago en esta materia.

1. Organos electorales independientes e imparciales

a) El Instituto Federal Electoral será el organismo público autónomo e independiente de los otros poderes de la Unión, depositario de la autoridad electoral y responsable de la organización de las elecciones federales.

b) Los Consejos del IFE serán considerados organismos permanentes de dirección del proceso electoral, según su jurisdicción, y a ellos quedarán sujetas las Juntas Ejecutivas, Direcciones y Vocalías, las cuales tendrán la naturaleza de organismos auxiliares de los Consejos para la ejecución de los acuerdos y resoluciones.

c) Las Juntas Ejecutivas, Direcciones y Vocalías quedarán privadas de facultades decisorias del proceso electoral, restringiendo su actividad a ser instancias auxiliares de los Consejos.

2. Padrón electoral y listas nominales de electores

a) Tanto el padrón electoral definitivo como las listas nominales de electores únicas y definitivas que se entreguen a los partidos, serán documentos públicos, inalterables, certificados y notariados en acto público. Para la elección federal de 1994, estos documentos deberán ser entregados por lo menos con 100 días de anticipación al día de la elección.

b) El plazo máximo para la producción y entrega de las credenciales de ciudadanos nuevos empadronados y rectificadas, será de 30 días.

c) El padrón electoral definitivo para cada elección, incluyendo la fase o mes en que fue empadronado cada ciudadano, así como la relación de ciudadanos rectificadas, a más tardar el 20 de marzo del año de la elección.

3. Nuevas normas para el procedimiento electoral

a) Establecer un sistema nacional de observación ciudadana del conjunto y cada una de las fases y etapas del proceso electoral.

b) Suprimir el procedimiento de la autocalificación electoral vigente del Poder Legislativo y establecer los tribunales electorales de pleno derecho que resuelvan, en forma definitiva e inalterable, lo relativo a las impugnaciones y responsabilidades del proceso electoral.

4. Financiamiento público equilibrado a los partidos, normas para el financiamiento de los particulares y gastos de campaña

Los partidos políticos podrán acceder a tres fuentes de financiamiento para

obtener recursos económicos (monetarios o en especie) para costear sus actividades partidarias.

a) **Autofinanciamiento.** Los ingresos provenientes de cuotas y/o aportaciones de militantes, así como los recursos obtenidos por actividades promocionales (rifas, sorteos, festivales); no podrán ser superiores al 50% del total de prerrogativas por financiamiento público otorgadas en un año y deberán ser contabilizados como ingresos por autofinanciamiento.

b) **Financiamiento Privado.** Los partidos políticos podrán recibir aportaciones voluntarias de personas físicas mexicanas hasta por un monto de 10 (diez) salarios mínimos anuales (N\$50,000.00). El financiamiento privado, en su conjunto, no podrá superar el 50% del total de prerrogativas por financiamiento público otorgadas en un año. Las aportaciones privadas no serán deducibles de impuestos.

c) **Financiamiento Público.** Ningún partido político podrá participar de un monto mayor al 40% (cuarenta por ciento) del total de prerrogativas por financiamiento público otorgado en un año. El prorrateo del financiamiento público debe garantizar igualdad en la participación, por lo que el 50% del total del financiamiento público se distribuirá de manera equitativa entre los partidos políticos con registro definitivo, y el 50% restante se asignará en función del porcentaje de votos obtenidos en la elección anterior para diputados de mayoría relativa.

d) Los partidos políticos tendrán como tope de campaña el equivalente de un nuevo peso por ciudadano inscrito en el padrón electoral, según el tipo de campaña que se trate: diputado, senador, presidente.

e) Instituir el Tribunal de Cuentas, cuyas funciones serán las de analizar, estudiar y diseñar los criterios, registros y formatos de los sistemas contables que deberán observar los partidos políticos como entidades de interés público (no mercantil). Revisar y dictaminar los informes anuales sobre los ingresos y gastos, investigar denuncias y turnar al Tribunal Federal Electoral sus dictámenes.

f) El Tribunal de Cuentas será un organismo autónomo y se integrará con personal capacitado para la función (economistas, contadores, abogados). La directiva será propuesta por la Cámara de Diputados y electa por votación de las dos terceras partes.

g) Prohibición del desvío de recursos públicos para beneficiar a algún partido político.

5. Acceso equitativo y suficiente de los partidos políticos a los medios de comunicación

6. Libertad de alianzas, coaliciones y derecho de candidaturas comunes

a) Restablecer el derecho de los partidos a presentar candidaturas comunes para Diputados, Senadores y Presidente de la República.

b) Simplificar los requisitos para que los partidos formen una coalición; terminar con el registro de coaliciones, sustituyéndolo con una notificación, la que podrá hacerse hasta el último día del registro de candidatos.

7. Fin de un conjunto de situaciones anómalas que afectan a numerosos sectores o grupos de ciudadanos y reducción del rezago en esta materia

a) Creación de las condiciones y mecanismos para asegurar el ejercicio del derecho del voto de los mexicanos residentes en el extranjero.

b) Restablecimiento del derecho de los ciudadanos residentes en el Distrito Federal para elegir a sus autoridades inmediatas.

c) Proscripción de la afiliación colectiva a los partidos políticos.

d) Creación de las condiciones para garantizar un porcentaje mí-



nimo de las mujeres en las candidaturas a los puestos de elección popular, que posibilite en la práctica su igualación con los derechos de los varones.

e) Elección de cuatro senadores por entidad federativa cada seis años; dos lo serán por el principio de mayoría relativa, uno se asignará a

la primera minoría y otro a la segunda minoría.

f) Desaparece la cláusula de gobernabilidad en la integración de la Cámara de Diputados.

g) Establecimiento del referéndum para aquellas cuestiones fundamentales en la vida del país.

* Resolutivo del Consejo Nacional del PRD, del 1o. de agosto de 1993, proporcionado a *Quórum* por el diputado federal Jorge Modesto Moscoso.